



DESPACHO  
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 870-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 870-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"AUTO DE ADMISIÓN**

CAUSA No. 870-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre de 2021. Las 15h01.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos doscientas cuarenta y cinco (245) fojas y un CD-R marca maxell, suscrito electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, por el abogado Enrique Vaca Batallas y por el doctor Daniel Vásquez Hinojosa, ingresado en recepción documental de Secretaría General el 27 de octubre de 2021, a las 18h02.

**ANTECEDENTES**

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de septiembre de 2021, a las 21h16, a través de la dirección de correo electrónico institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), desde la dirección de correo electrónico: [silvanarobalino@cne.gob.ec](mailto:silvanarobalino@cne.gob.ec), un correo electrónico con el asunto **"DENUNCIA PRESENTADA POR EL CNE"**, que contiene un archivo adjunto en formato PDF con el título **"UGTE.pdf"**, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral; y, el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, firmas validadas en el sistema FirmaEC 2.9.0, siendo válidas, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal; el documento adjunto corresponde a una denuncia en contra del señor **José Fabián Villavicencio Cañar**, representante legal de la Organización Social Unión General de Trabajadores del Ecuador, UGTE, Opción SI; y, el señor **Ángel Eliecer Arias Atahualpa**, responsable del manejo económico, de la Organización Social Unión General de Trabajadores del Ecuador, UGTE, Opción SI, del proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018". (1-13)

2. El 09 de septiembre de 2021, a las 22h14, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en doce (12) fojas y anexos en siete (07) fojas, suscrito electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor **José Fabián Villavicencio Cañar** y del señor **Ángel Eliecer Arias Atahualpa**, representante legal y responsable del manejo económico, respectivamente, de la Organización Social Unión



DESPACHO  
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 870-2021-TCE

General de Trabajadores del Ecuador, UGTE, Opción SI, del proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018". (15-33)

3. Mediante acta de sorteo No. 162-13-09-2021-SG, de 13 de septiembre de 2021, a las 11h10, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 870-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 34-36)

4. El correo electrónico y el expediente fueron recibidos en el despacho de la jueza de instancia, el 13 de septiembre de 2021, a las 14h54 y 14h55, respectivamente en treinta y seis (36) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (f. 37)

5. Mediante auto de 25 de octubre de 2021, a las 12h31, esta juzgadora, en lo principal, dispuso:

...SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, debe:

1.- Ampliar y aclarar los numerales: "4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella"; y, "6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia" del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

2.- Señalar con exactitud el domicilio donde será citado el presunto infractor.

Se recuerda a la denunciante que toda la documentación que se presente dentro de la presente causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

...CUARTO.- En caso de no dar cumplimiento lo dispuesto en el presente auto se dispondrá el archivo de la causa conforme así lo dispone el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- En el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante deberá aclarar si los abogados a quienes autorizó en su denuncia están facultados para actuar en forma individual o en conjunto en la presente causa. (fs. 38-39)

6. El 27 de octubre de 2021, a las 18h02, ingresó por recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos doscientas cuarenta y cinco (245) fojas y un (1) CD-R marca maxell, de 700 MB, suscrito electrónicamente por la magister Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y por sus patrocinadores, abogado Enrique Vaca Batallas y doctor Daniel Vásconez Hinojosa, recibido



DESPACHO  
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 870-2021-TCE

en este despacho el 28 de octubre de 2021, a las 08h19 ingresado en recepción documental de Secretaría General el 27 de octubre de 2021, a las 18h02. (f. 48-296 vta.)

7. Mediante providencia de 04 de noviembre de 2021, esta juzgadora dispuso se agregue al expediente el memorando Nro. TCE-VICE-2021-0237-M del mismo día, mes y año, a través del cual designó como secretaria relatora ad-hoc a la doctora Sandra Melo Marín en razón que la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora titular, se encuentra en uso de sus vacaciones desde el 04 hasta el 19 de noviembre de 2021. (fs. 300-301)

Con estos antecedentes, en mi calidad de jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en atención a lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61; 70 numeral 5; 73 incisos tercero y cuarto; 249 a 259; 278 inciso primero de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

**PRIMERO.-** Conforme la denuncia presentada por la magister Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia y de todo lo actuado en expediente digital, al señor Ángel Eliécer Arias Atahualpa, responsable del manejo económico de la Organización Social Unión General de Trabajadores del Ecuador, UGTE, Opción Sí, del proceso electoral "Consulta Popular y Referéndum 2018", conforme indica en la denuncia, en

*"La dirección de la sede de la Organización Social Unión General de Trabajadores del Ecuador, "UGTE" esto es: en la calle Juan Pablo Arenas OE3-22 y Juan Larrea, parroquia Santa Prisca, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha..."*

**SEGUNDO.-** Señálese para el **miércoles 08 de diciembre de 2021, a las 09h30**, la práctica de la **AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO**, diligencia que se llevará a cabo en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio) ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en presencia de las partes procesales.

**TERCERO.-** El denunciado señor Ángel Eliécer Arias Atahualpa, responsable del manejo económico de la Organización Social Unión General de Trabajadores del Ecuador, UGTE, Opción Sí, conforme el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá:

**3.1.** Designar un profesional del Derecho, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite. De no contar con un abogado de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **3.2.** Presentar prueba de descargo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **3.4.** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y



DESPACHO  
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 870-2021-TCE

Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, 3.5. Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

**CUARTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**QUINTO.-** Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**SEXTO.-** A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un Defensor Público, quien deberá comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día, hora, lugar señalados para garantizar los derechos del presunto infractor, debiéndose adjuntar un ejemplar del expediente de la causa No. 870-2021-TCE, en digital, para los fines legales pertinentes.

Adicionalmente se solicita al Defensor Público de la provincia de Pichincha que, en el plazo de dos (2) días contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este despacho, los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica del Defensor Público designado.

**SÉPTIMO.-** Conforme lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de Democracia reformado:

*"Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen..."*

En la presente causa para su tramitación y resolución se actuará conforme la normativa electoral antes de la reforma de febrero de 2020.

**OCTAVO.-** Sin perjuicio de la entrega digital del proceso, se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder al expediente físico, el cual se encuentra a cargo de la Relatoría de este despacho.

**NOVENO.-** Remítase, a través de la Secretaría Relatora de esta judicatura, atento oficio al Comando Provincial de la Policía de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la



DESPACHO  
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 870-2021-TCE

Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el **miércoles 08 de diciembre de 2021, a las 09h30** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO.-** Tómesese en cuenta la designación y autorización conferidas a los abogados designados en el escrito inicial, cuya ratificación consta en el escrito de aclaración para que actúen en representación de la denunciante de manera individual o conjunta.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese el presente auto:

a) A la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec), [silvanarobalino@cne.gob.ec](mailto:silvanarobalino@cne.gob.ec), [cinthyamorales@cne.gob.ec](mailto:cinthyamorales@cne.gob.ec), [marlonllumiguano@cne.gob.ec](mailto:marlonllumiguano@cne.gob.ec), [katherinevasco@cne.gob.ec](mailto:katherinevasco@cne.gob.ec), [katherynequezada@cne.gob.ec](mailto:katherynequezada@cne.gob.ec), [danielvasconez@cne.gob.ec](mailto:danielvasconez@cne.gob.ec), [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec), [maribelbaldeon@cne.gob.ec](mailto:maribelbaldeon@cne.gob.ec); y, [mariajosegarcia@cne.gob.ec](mailto:mariajosegarcia@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 003.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiago vallejo@cne.gob.ec](mailto:santiago vallejo@cne.gob.ec), [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec), [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Actúe la doctora Sandra Melo Marín, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

**DÉCIMO TERCERO.-** Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Certifico, Quito, D.M., 15 de noviembre de 2021

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA AD-HOC



